



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

---

Caparrapí, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Proceso:** Sucesión Intestada.

**Radicado:** 25148-40-89-001-2019-00100-00.

**Solicitantes:** Elsa Triana Clavijo y Josefina Triana Clavijo.

**Causantes:** Tomas Triana y Elisa Clavijo.

Sería la oportunidad para señalar nueva fecha para la audiencia de inventarios y avalúos, sin embargo, se tiene que, aunque se emplazó a Sandra Milena Ramos Triana, nieta de los causantes en este asunto, surtida la correspondiente inclusión no compareció y aún no le ha sido designado curador *ad-litem* para que la represente, en consecuencia, se dispone:

Primero: Designar a Carlos Arturo Enciso Díaz para que represente a Sandra Milena Ramos Triana. Comuníquesele su nombramiento al referido en su dirección electrónica para notificaciones judiciales.

Segundo: Se tienen por notificados a los herederos Luz Stella Triana Clavijo y Gustavo Triana Clavijo, quienes guardaron silencio durante el término señalado en el artículo 492 del código general del proceso, por ello, se tiene por repudiada la herencia de conformidad con lo señalado en el inciso 5 del citado artículo, según lo previsto en el precepto 1290 del código civil.

Tercero: Se tienen por notificados a Luis Octavio Bustos Triana, John Sebastián Bustos Triana, Alexander Ramos Triana, José Rómulo Ramos Triana y Walter Ramos Triana, hijos de la fallecida Ana Isabel Triana Clavijo, hija de los causantes, quienes se allanaron a la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Cuarto: Requerir a la parte interesada para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, remita los registros civiles de nacimiento de Luz Stella Triana Clavijo, Carlos Julio Triana Clavijo, Gustavo Triana Clavijo, Orlando Triana Clavijo, Luis Octavio Bustos Triana, John Sebastián Bustos Triana, Walter Ramos Triana y Sandra Milena Ramos Triana.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón  
Juez

Firmado Por:  
Beatriz Helena Montealegre Pachon  
Juez  
Juzgado Municipal Juzgado  
Promiscuo Municipal  
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b28d1c8a57cee3d6aa592a2c28636fa4f4e24f85ac231b3a9d47d95a6b49bc52  
Documento generado en 07/02/2024 04:51:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 10*  
*Fijado hoy 8 febrero 2024.*

  
**LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ**  
**El Secretario**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ  
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

Caparrapí, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Proceso:** Ejecutivo

**Radicado:** 25148-40-89-001-2019-00161-00.

**Demandante:** Banco Agrario de Colombia S.A.

**Demandado:** Tiberio Antonio Téllez Peñaloza.

Acéptese la renuncia de poder presentada por la abogada Luisa Milena González Rojas, como apoderada de la sociedad demandante, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 76 del código general del proceso.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón  
Juez

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal Juzgado

Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

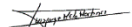
Código de verificación: 2ca50e315ea6558122e4abe2c99a9f09e14a795471fdf3b2605ead55fd3aa99e

Documento generado en 07/02/2024 04:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 10  
Fijado hoy 8 febrero 2024.

  
LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ  
El Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ  
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

Caparrapí, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Proceso:** Pertenencia.  
**Radicado:** 25148-40-89-001-2021-00063-00.  
**Demandante:** Omaira Triana Camacho.  
**Demandados:** Alfredo Hernández y personas indeterminadas.

Cumplida la inclusión del emplazamiento de conformidad con lo ordenado en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del código general del proceso, se designa como curador *ad-litem* para que represente a la parte demandada, al abogado Carlos Arturo Enciso Díaz. Comuníquesele su nombramiento y notifíquese el auto admisorio de la demanda para lo pertinente.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón  
Juez

Firmado Por:  
Beatriz Helena Montealegre Pachon  
Juez  
Juzgado Municipal Juzgado  
Promiscuo Municipal  
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

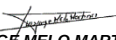
Código de verificación: f4ebdfdb62e77ccfa7572975a4ccc0af95dcecc49eb8bc59f44afcb6c8ae9ef0

Documento generado en 07/02/2024 04:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 10  
Fijado hoy 8 febrero 2024.

  
LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ  
El Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ  
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

Caparrapí, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Proceso:** Ejecutivo.

**Radicado:** 25148-40-89-001-2022-00039-00.

**Demandante:** Banco de Bogotá S.A.

**Demandado:** Erik Alexander Acosta Velásquez.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 366 del código general del proceso, la secretaría efectuó la liquidación de costas conforme a lo ordenado en la parte resolutive de la providencia que antecede, de igual forma la parte actora remitió la respectiva liquidación del crédito, por lo que se dispone:

Primero: Aprobar la liquidación de costas por la suma de dos millones ciento dieciséis mil novecientos treinta y seis pesos (\$2'116.936), efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el citado artículo.

Segundo: En cuanto a la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, córrase traslado al demandado en la forma dispuesta en el artículo 110 *ibídem*, por el término de tres (3) días, tiempo dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Juez

(2)

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Firmado Por:

Juez  
Juzgado Municipal Juzgado  
Promiscuo Municipal  
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d6141cc63c4574fc9498ddcc340039ef79172aab410f3fa75c3515ab53c9848a  
Documento generado en 07/02/2024 05:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 10*  
*Fijado hoy 8 febrero 2024.*

  
**LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ**  
**El Secretario**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ  
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

---

Caparrapí, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Proceso:** Ejecutivo.

**Radicado:** 25148-40-89-001-2022-00099-00.

**Demandante:** Banco Agrario de Colombia S.A.

**Demandado:** Martín Gaona Rivera.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 366 del código general del proceso, la secretaría efectuó la liquidación de costas conforme a lo ordenado en la parte resolutive de la providencia que antecede, de igual forma la parte actora remitió la respectiva liquidación del crédito, por lo que se dispone:

Primero: Aprobar la liquidación de costas por la suma de un millón novecientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y tres pesos (\$1'994.273), efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el citado artículo.

Segundo: En cuanto a la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, córrase traslado al demandado en la forma dispuesta en el artículo 110 *ibídem*, por el término de tres (3) días, tiempo dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón  
Juez

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon  
Juez  
Juzgado Municipal Juzgado  
Promiscuo Municipal  
Caparrapi - Cundinamarca

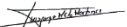
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d4fee3ebbf071b2c0c91335178e18c9fa96404f32d94a7ad101c59cbcfba6fe0  
Documento generado en 07/02/2024 04:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL CAPARRAPI**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 10*  
*Fijado hoy 8 febrero 2024.*

  
**LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ**  
**El Secretario**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ  
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

---

Caparrapí, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Proceso:** Ejecutivo.

**Radicado:** 25148-40-89-001-2022-00123-00.

**Demandante:** Banco Agrario de Colombia S.A.

**Demandada:** Rosmira Hernández

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 366 del código general del proceso, la secretaría efectuó la liquidación de costas conforme a lo ordenado en la parte resolutive de la providencia que antecede, de igual forma la parte actora remitió la respectiva liquidación del crédito, por lo que se dispone:

Primero: Aprobar la liquidación de costas por la suma de trece millones novecientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos (\$13'996.869), efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el citado artículo.

Segundo: En cuanto a la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, córrase traslado a la demandada en la forma dispuesta en el artículo 110 *ibídem*, por el término de tres (3) días, tiempo dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón  
Juez

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon  
Juez  
Juzgado Municipal Juzgado  
Promiscuo Municipal  
Caparrapi - Cundinamarca

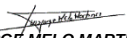
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a1061b293f14d9b33b0470d136d75023211b83a41bde03004948490ef84c7aef  
Documento generado en 07/02/2024 04:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 10*  
*Fijado hoy 8 febrero 2024.*

  
**LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ**  
*El Secretario*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ  
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

---

Caparrapí, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Proceso:** Ejecutivo.

**Radicado:** 25148-40-89-001-2023-00033-00.

**Demandante:** Banco Agrario de Colombia S.A.

**Demandada:** María Isabel Hueso Veloza.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 366 del código general del proceso, la secretaría efectuó la liquidación de costas conforme a lo ordenado en la parte resolutive de la providencia que antecede, de igual forma la parte actora remitió la respectiva liquidación del crédito, por lo que se dispone:

Primero: Aprobar la liquidación de costas por la suma de setecientos setenta y dos mil seiscientos noventa pesos (\$772.690), efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el citado artículo.

Segundo: En cuanto a la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, córrase traslado al demandado en la forma dispuesta en el artículo 110 *ibídem*, por el término de tres (3) días, tiempo dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón  
Juez

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon  
Juez  
Juzgado Municipal Juzgado  
Promiscuo Municipal  
Caparrapi - Cundinamarca

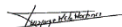
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9bf76b1320d18ba908a2db08792c33ef0bcfa30c268d993bdaafa59fe4703922  
Documento generado en 07/02/2024 04:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 10*  
*Fijado hoy 8 febrero 2024.*

  
**LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ**  
*El Secretario*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

---

Caparrapí, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Despacho comisorio:** 2023-037.

**Proceso:** Ejecutivo.

**Radicado:** 11001-41-89-003-2020-00073-00.

**Demandante:** G & M Grupo Inmobiliario S.A.S.

**Demandados:** José Aldemar Díaz Arias, Josefina Cote y Gestión Integral Agencia de Seguros LTDA.

Atendiendo al despacho comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el derecho de cuota de los predios denominados 'La Cajita' o 'Las Lajitas' y 'El Silencio', se dispone:

Primero: Auxiliar y cumplir la comisión conferida por el juzgado tercero de pequeñas causas y competencia múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba.

Segundo: Fijar para el 27 de febrero del año en curso a las 8:30 de la mañana, la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 167-5297 y 167-16157 de la oficina de registro de instrumentos públicos de La Palma - Cundinamarca, de propiedad del demandado José Aldemar Díaz Arias, el primero denominado 'La Cajita' o 'Las Lajitas' ubicado en la vereda Dindal, y el otro denominado 'El Silencio' ubicado en la vereda El Chorrillo de este municipio.

Tercero: Designar como secuestre al representante legal de la empresa Inversiones Rodríguez y Araque S.A.S.- INROAR S.A.S, por secretaria comuníquese.

Cuarto: Efectuado lo anterior, se devolverá el despacho comisorio diligenciado a la oficina judicial de origen.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Juez

Firmado Por:  
Beatriz Helena Montealegre Pachon  
Juez  
Juzgado Municipal Juzgado  
Promiscuo Municipal  
Caparrapi - Cundinamarca

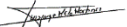
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3cbb968312e139879db4153a25f3e9c975d7482d89e5c4e34562702680045a74  
Documento generado en 07/02/2024 04:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 10*  
*Fijado hoy 8 febrero 2024.*

  
**LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ**  
El Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ  
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

---

Caparrapí, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Proceso:** Ejecutivo.

**Radicado:** 25148-40-89-001-2023-00037-00.

**Demandante:** Banco Agrario de Colombia S.A.

**Demandada:** Jorge Eliecer Camacho Triana.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 366 del código general del proceso, la secretaría efectuó la liquidación de costas conforme a lo ordenado en la parte resolutive de la providencia que antecede, de igual forma la parte actora remitió la respectiva liquidación del crédito, por lo que se dispone:

Primero: Aprobar la liquidación de costas por la suma de un millón novecientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos (\$1'938.350), efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el citado artículo.

Segundo: En cuanto a la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, córrase traslado al demandado en la forma dispuesta en el artículo 110 *ibídem*, por el término de tres (3) días, tiempo dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón  
Juez

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon  
Juez  
Juzgado Municipal Juzgado  
Promiscuo Municipal  
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b0021d789dc8bc979a6c0b5a628b94c564fb156b0227a0e45782f3f32fe9753e  
Documento generado en 07/02/2024 05:52:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 10  
Fijado hoy 8 febrero 2024.*

  
**LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ**  
**El Secretario**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

---

Caparrapí, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Proceso:** Ejecutivo.

**Radicado:** 25148-40-89-001-2023-00144-00.

**Demandante:** Banco Agrario de Colombia S.A.

**Demandado:** Edilson Cifuentes Sánchez.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Edilson Cifuentes Sánchez, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de seiscientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres pesos (\$662.643) de capital correspondiente a la obligación contenida en el pagaré 4866470213494255, suscrito por el demandado el 3 de octubre de 2018.

a.- La suma de ochenta mil ciento ochenta y nueve pesos (\$80.189), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el valor señalado en el numeral anterior, desde el 8 de marzo de 2022 al 28 de noviembre de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal sobre el valor señalado en el numeral 1.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de noviembre de 2023 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

1.2.- Por la suma de veintinueve millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y seis pesos (\$29'998.686), de capital correspondiente a la obligación 725031170223700 contenida en el pagaré 031176100011917, suscrito por el demandado el 5 de marzo de 2021.

a.- La suma de dos millones ochocientos dieciséis mil quinientos seis pesos (2'816.506), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (IBRSV+1.9%) puntos efectivo anual, sobre el valor señalado en el numeral anterior, desde el 29 de abril de 2022 al 28 de noviembre de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal sobre el valor señalado en el numeral 1.2., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de noviembre de 2023 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica a la abogada Luisa Milena González Rojas, en su calidad de apoderada de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón  
Juez  
(2)

Firmado Por:  
Beatriz Helena Montealegre Pachon  
Juez  
Juzgado Municipal Juzgado  
Promiscuo Municipal  
Caparrapi - Cundinamarca

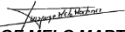
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d812f305a9c912c37cf8456f83c58173d54790f86d54a5255a5df1d8181e8d2  
Documento generado en 07/02/2024 04:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL CAPARRAPI**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 10*  
*Fijado hoy 8 febrero 2024.*

  
**LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ**  
**El Secretario**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ  
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

Caparrapí, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Proceso:** Restablecimiento de derechos.

**Radicado:** 25148-40-89-001-2024-00012-00.

**Demandante:** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – I.C.B.F.

**Niña:** G.L.D.A.

Teniendo en cuenta el informe rendido por la citadora de este juzgado, se dispone:

Primero: Dejar en conocimiento de las partes el mencionado informe por el término de tres (3) días.

Segundo: Por cuanto el artículo 102 de la ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 5 de la ley 1878 de 2018, indica el lineamiento a seguir cuando no se logra notificar a alguna de las partes, se ordena la publicación de la citación en la página de internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por transmisión en un medio masivo de comunicación, por el término de cinco (5) días. Por secretaria efectúese el trámite correspondiente.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón  
Juez

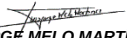
Firmado Por:  
Beatriz Helena Montealegre Pachon  
Juez  
Juzgado Municipal Juzgado  
Promiscuo Municipal  
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12  
Código de verificación: 0e974ccf681579e47462f234237e35ccfa88d8916786ab3a118e6ef0893cee01  
Documento generado en 07/02/2024 04:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 10*  
*Fijado hoy 8 febrero 2024.*

  
**LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ**  
**El Secretario**